

ACTA NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ FUENTES**, Ingeniero **RAMON ORLANDO KURI KURI**, Capitán **RODOLFO ARMANDO PEREZ VALLADARES** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora Presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de prórroga del plazo de entrega por retrasos no imputables al contratista en la ejecución del **Contrato #RNPN 002/2017** denominado ***“Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión”***, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V. Para su aprobación o denegación. 5. Solicitud de Modificación de contrato #RNPN 002/2017 denominado ***“Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión”***, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V. a través de Orden de Cambio. Para su aprobación o denegación. 6. Presentación del "Plan de trabajo de Auditoria Interna para el año 2018", en cumplimiento a disposiciones legales emanadas por el ente contralor, y solicitud de aprobación del mismo. 7. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, pidiendo se incluya como punto 7 la entrega de Términos de Referencia de la Contratación Directa del "SERVICIO DE

B

P.C.
H

m

IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO". Para su revisión. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la solicitud presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. Solicitud de prórroga del plazo de entrega por retrasos no imputables al contratista en la ejecución del **Contrato #RNPN 002/2017** denominado **"Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión"**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V. Para su aprobación o denegación. La señora Presidenta solicitó a la Licenciada Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Karen Trujillo que el Registro Nacional de las Personas Naturales suscribió el contrato # RNPN 002/2017 denominado "Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión". La Fecha del contrato: 13 de enero de 2017; Contratista: Constructora Argus, S.A. de C.V.; Plazo a ejecutarse el proyecto: Sesenta días calendario; Fecha de Orden de Inicio: 24 de enero de 2017; Fecha de Finalización: 24 de marzo de 2017; Monto del Contrato: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50,138.30), precio que incluye IVA, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato. En fecha 13 de marzo de 2017, por medio de nota dirigida al Administrador de Contrato, Lic. Alexander Román Hernández Valle, Jefe de Unidad Ambiental Institucional y Encargado Ad Honorem de Servicios Generales, la Sociedad Constructora ARGUS, S.A. de C.V, solicitó prórroga de 30 días calendario contados a partir del 25 de marzo del presente año. Que la base legal se fundamenta en las siguientes disposiciones: Art. 86 de la LACAP: Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la

entrega correspondiente; Art. 92 Inciso segundo: De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley y Cláusula decima segunda del referido contrato No. RNPN 002/2017. Que con fecha 15 de marzo del corriente, mediante correo electrónico se solicitó al representante legal de la Sociedad Constructora ARGUS, S.A. de C.V., el detalle de los 30 días requeridos; teniendo como respuesta ese mismo día nota que detalla los siguientes aspectos: 1- Debido a la inexistencia de diseño de planos eléctricos y a la creación de rutas de los circuitos en los 4 niveles se emplearon 5 días para el levantamiento de los mismos, por lo cual solicita 5 días. (No Aplica, ya que el diseño de los planos eléctricos ya habían sido considerados en los términos de referencia y por ende en la contratación). 2- Por orden de cambio pendiente de autorización, presentada con fecha 21 de febrero del presente año, solicitan 20 días, ya que dicha orden de cambio conlleva partidas que según cronograma de actividades tuvieron que haber sido ejecutadas en el mes de febrero y principios del mes de marzo y 3- Por no poder ingresar en algunas oficinas, debido a que en estas se estaban realizando actividades que no podían ser suspendidas en 3 de los 4 niveles, se generó un retraso de 5 días, lo cual consta en bitácora y por ende se solicita 5 días. Por lo tanto, aplica prorrogar solamente 25 días calendario, es de considerar que el tiempo solicitado no excede el plazo original el cuál es de 60 días calendario. Por lo anterior solicita y con base a los Art. 86 y 92 LACAP y a las razones antes expuestas, se solicita: a) La aprobación de la prórroga de 25 días calendario al contrato No. RNPN 002/2017 denominado: Contrato de Implementación del proyecto de Corrección General de las Instalaciones Eléctricas Y Modernización del Sistema de Iluminación de la Torre RNPN; a través del proceso de Libre Gestión; b) Autorización para que la señora Presidenta Registradora Nacional firme la modificación de contrato correspondiente. Después de discutido este punto y en base a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP, Clausula Decima Segunda del **Contrato #RNPN 002/2017 denominado "Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre**

PC
B
R
L
M

Gestión", celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V., nota presentada por el Administrador del Contrato Lic. Alexander Román Hernández Valle, la solicitud presentada por Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V., e informe presentado por la Jefatura del UACI, documentos que corren agregados al expediente del contrato, **la Junta Directiva ACUERDA:** Aprobar la prórroga del plazo del **Contrato #RNPN 002/2017** denominado **"Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión"**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V. por el plazo de 25 días calendario y autorizar a la señora presidenta registradora nacional para que firme dicho instrumento. **5. Solicitud de Modificación de contrato #RNPN 002/2017** denominado **"Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión"**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V. a través de Orden de Cambio. Para su aprobación o denegación. La señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licenciada Karen Trujillo que el Registro Nacional de las Personas Naturales suscribió el contrato # RNPN 002/2017 denominado "Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión". La Fecha del contrato se suscribió el 13 de enero de 2017; Contratista: Constructora Argus, S.A. de C.V.; Plazo a ejecutarse el proyecto: Sesenta días calendario; Fecha de Orden de Inicio: 24 de enero de 2017; Fecha de Finalización: 24 de marzo de 2017; Monto del Contrato: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50,138.30), precio que incluye IVA, según lo establecido en la CLAUSULA Cuarta del Contrato. Estando la obra en ejecución; en fecha 21 de febrero de 2017 el contratista remite un informe al Lic. Alexander Román Hernández Valle, Administrador del contrato, en el cual le manifiesta lo siguiente: "Se solicitó al Administrador del Contrato los planos de diseño

estructural del edificio y se ha encontrado que no existen planos, que indiquen la ubicación de cada uno de los niveles de la torre y tampoco existe ubicación de cada unidad a intervenir. Esto no permite identificar en el tablero general las rutas o unidades que estarán cargadas a cada circuito del sub tablero. Al hacer un recorrido por las instalaciones, conjuntamente con el Administrador de contrato y Supervisor, también nos dimos cuenta que no se podrán reutilizar las acometidas a circuitos de luces y tomas existentes, ya que dentro del cielo falso existe saturación de líneas y líneas en muy mal estado. Que al examinar y cuantificar las obras contratadas y obras a realizar, se encontró que no existen algunas obras en el requerimiento y por ende en la oferta, que son necesarias para realizar dicha remodelación y otras que por condiciones actuales es inviable su realización". Presento la descripción, categoría, precio unitario justificación de cada una de las ocho partidas que se deben agregar cuyo monto asciende a \$8,898.52, así como también la descripción, categoría, precio unitario y justificación de cada una de las ocho partidas que se deben disminuir cuyo monto total asciende a \$15,364.90. Señalo que con las partidas que disminuyen, no se afectan la funcionalidad ni el objeto del contrato. Por tanto al realizar las obras necesarias tanto las incluidas en el contrato como las adicionales y dejando sin efecto aquellas que no son necesarias, se tiene la siguiente situación: Considerando que el 20% de este contrato es de \$10,027.66, el monto en aumento de obras adicionales no excede esta cantidad. Para ello mostro el siguiente cuadro:

| | | |
|--|--------------|-----|
| Monto Ofertado | \$50,138.30 | |
| Monto en aumento por obras adicionales | \$ 8,898.52 | 18% |
| Obras en disminución | \$15,364.90 | |
| Nuevo monto | \$ 43,671.92 | 87% |

Informe del Administrador del Contrato: Que según memorándum # UAI 095/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por el Licenciado Alexander Román Hernández Valle, Jefe de la Unidad Ambiental Institucional y Servicios Generales Ad Honorem, y Administrador del Contrato, manifiesta su conformidad con las causas que dan origen a estas órdenes de cambio, las cuales fueron resultado de circunstancias imprevistas, mismas que fueron expuestas en el respectivo informe en la parte de la justificación; así como también, acepta la solicitud del contratista y el dictamen del supervisor de la Obra

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J.C.' and other smaller initials.

por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista. Asimismo se cuenta con opinión jurídica favorable expuesta y presentada por el Asesor Jurídico del RNP Licenciado Carlos Ivan Samayoa García, de fecha 22 de marzo de 2017, la que se anexara a la presente acta, la que en lo medular dice: "I- Que el día trece de enero de dos mil diecisiete se celebró entre el RNP y la sociedad CONSTRUCTORA ARGUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el CONTRATO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CORRECCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL RNP A TRAVÉS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, con referencia RNP 002-2017, para el plazo de sesenta días calendario a partir de la orden de inicio del referido contrato, el cual se realizó por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,138.30). II- En vista de los reportes emitidos por el Administrador de Contrato, el Supervisor del Proyecto y la Contratista, en los que se establece que han surgido circunstancias imprevistas y que no fueron contempladas en la consultoría realizada por el consultor José Manuel Díaz Hernández (INESERMA) por lo consiguiente no se establecieron en los términos de referencia y por ende no fue ofertado por la empresa ganadora del proceso de libre gestión. Ante dicha situación es necesario evacuarlas ya que de no hacerlo se pone en riesgo tanto la seguridad del personal que labora en la torre RNP, usuarios, instalaciones, equipo informático, la base de datos de los ciudadanos bajo resguardo del RNP, exponiendo el proyecto en su totalidad. III- Que en la cláusula décima segunda del Contrato mencionado consta literalmente que: "MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNP para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio

de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga...". IV- Que de conformidad a los artículos 82 bis literal "g", y 83-A del referido cuerpo normativo y 23 literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales establece que las modificaciones de los contratos en ejecución se podrán modificar mediante Ordenes de cambio. En base a lo anterior esta Unidad Asesora establece: Que la modificación de la referida es obra procedente, la cual se debe realizar mediante Orden de Cambio de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en la cláusula contractual relacionada anteriormente. Por lo tanto para autorizar la orden de cambio se debe emitir resolución razonada por parte de la Registradora Nacional, mediante acuerdo que emita Junta Directiva para la autorización de la referida resolución.". Con base a las razones antes expuestas se solicita: a) la aprobación ó denegación de la orden de cambio con relación al contrato # RNPN 002/2017 denominado "Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión", de fecha 13 de enero de 2017; b) autorizar a la señora Presidenta Registradora Nacional a firmar la modificación del contrato correspondiente. Antes de someter el punto a votación, el Dr. Hugo Carrillo manifestó que debe hacerse un reclamo al Consultor contratado que hizo la evaluación de las obras que serían ejecutadas, pues no está satisfecho con el resultado del diagnóstico que presento para ejecución de estas obras. Posteriormente la señora presidenta sometió a votación este punto, expresando la señora Mariela Peña Pinto que vota en contra de esta solicitud y pide se consigne en acta. Después de discutido este punto y en base a lo establecido en los artículos 82 bis literal "g", y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 23 literal "k" del

P.C.
B
H
M
L

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, en los cuales establece que las modificaciones de los contratos en ejecución se podrán modificar mediante Ordenes de cambio, Clausula Decima Segunda del **Contrato #RNPN 002/2017** denominado **“Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión”**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad Constructora Argus, S.A. de C.V., los reportes emitidos por el Administrador de Contrato Lic. Alexander Román Hernández Valle, el Supervisor del Proyecto y la Contratista, en los que se establece que han surgido circunstancias imprevistas y que no fueron contempladas en la consultoría realizada por el consultor José Manuel Díaz Hernández (INESERMA) por lo consiguiente no se establecieron en los términos de referencia, la opinión favorable del Asesor Jurídico del RNPN Lic. Carlos Ivan Samayoa García e informe presentado por la Jefatura del UACI, documentos que corren agregados al expediente del contrato, **la Junta Directiva por MAYORIA ACUERDA: Aprobar la orden de cambio del Contrato #RNPN 002/2017 denominado “Contrato de implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones Eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la Torre del RNPN a través del proceso de Libre Gestión” y autorizar a la señora presidenta registradora nacional para que firme dicho documento.**

6. Presentación del “Plan de trabajo de Auditoria Interna para el año 2018”, en cumplimiento a disposiciones legales emanadas por el ente contralor, y solicitud de aprobación del mismo. La señora Presidenta solicitó a La Licenciada Doris Castro, Auditora Interna a que presentara este punto. Expuso La Licenciada Doris Castro que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita la aprobación de dicho plan, y lo pueda remitir a dicha entidad. La señora presidenta sometió a aprobación este plan, previa lectura del artículo 36 de la Corte de Cuentas y artículo 23 de Normas Internas del Sector Gubernamental. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el “Plan de trabajo de Auditoria Interna para el año 2018.

7. Entrega de Términos de Referencia de la Contratación Directa del “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO

DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO". Para su revisión. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibido de este documento para su revisión. **8. Varios.** No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.


Licda. Maria Margarita Velado Puentes

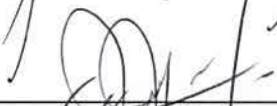

Lic. Javier Bernal Granados

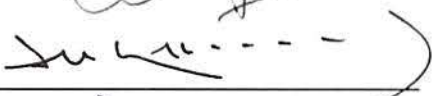

Sra. Mariela Pena Pinto

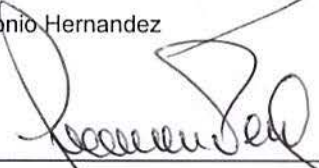

Lic. Rubn Antonio lvarez Fuentes

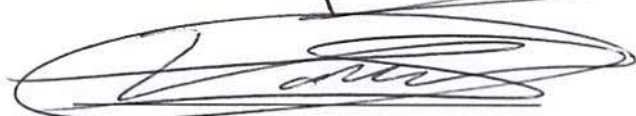

Ing. Ramon Orlando Kuri Kuri


Dr. Hugo Roberto Garrillo Corfeto


Lic. Jorge Alberto Jimnez


Lic. Jos Antonio Hernandez


Cap. Rodolfo Armando Perez Valladares


Lic. Jaime Ernesto Cern Silizar.
Secretario